



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACTA NÚMERO NOVENTA Y CUATRO-A.

MAGISTRADA PRESIDENTE

LICDA. DORA ESMERALDA MARTÍNEZ DE BARAHONA

MAGISTRADOS PROPIETARIOS:

LICDO. LUIS GUILLERMO WELLMAN CARPIO

DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO

LICDO. RUBÉN ATILIO MELÉNDEZ GARCÍA

LICDO. NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS SUPLENTE:

LICDO. RENÉ ABELARDO MOLINA OSORIO

LICDO. MARLON HAROLD CORNEJO ÁVALOS

LICDA. CARMEN VERALIZ VELÁSQUEZ SÁNCHEZ

LICDA. MARÍA BLANCA PAZ MONTALVO

San Salvador, 31 de enero de 2021.



ACTA NÚMERO NOVENTA Y CUATRO-A.- En el Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas del día treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.

PRIMER PUNTO: ESTABLECIMIENTO DEL OUÓRUM. Se establece

legalmente el quórum conforme a lo establecido en el Art 52 del Código Electoral (CE), para celebrar la sesión que se hace constar en la presente Acta,

con la asistencia de la Magistrada Presidente: Licda. Dora Esmeralda Martínez de Barahona; Magistrados Propietarios: Licdo. Luis Guillermo Wellman

Carpio, Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino, Licdo. Rubén Atilio Meléndez García, Licdo. Noel Antonio Orellana Orellana; y Magistrados y Magistradas

Suplentes: Licdo. René Abelardo Molina Osorio, Licdo. Marlon Harold Cornejo Ávalos, Licda. Carmen Veraliz Velásquez Sánchez, Licda. María

Blanca Paz Montalvo, juntamente con el Secretario General, Licdo. Louis Alain Benavides Monterrosa. No se encuentra presente la magistrada suplente Licda.

Sonia Clementina Liévano de Lemus en vista de la situación sanitaria y de salud. **SEGUNDO PUNTO: DECLARATORIA DE INTEGRACIÓN E**

INICIO DE LA SESIÓN. Convocado que fue debidamente el Tribunal y establecido el quorum necesario para sesionar válidamente, la Magistrada

Presidente declara integrado el Organismo Colegiado y da por iniciada la presente sesión, conforme a lo establecido en los Arts. 50 y 51 del Código



Electoral. **TERCER PUNTO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** En cumplimiento del Art. 55 del Código Electoral, la Magistrada Presidente da lectura a la agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: Elecciones 2021. 1. Autorización de Calificar de Urgente la Necesidad de la contratación denominada “contratación de servicios de publicidad para la divulgación de comunicado oficial del TSE”. **CUARTO PUNTO: LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.** En observancia de los Arts. 54 literal d y 58 del Código Electoral, el Secretario General da lectura al Acta anterior: NÚMERO NOVENTA Y CUATRO, celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veintiuno, la cual queda aprobada y firmada. **QUINTO PUNTO: DESARROLLO DE LA AGENDA.** A continuación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 54 literal e, 59 y 60 CE, el Organismo Colegiado desarrolla la agenda que ha sido aprobada como sigue. **Elecciones 2021**. 1. **Autorización de Calificar de Urgente la Necesidad de la contratación denominada “contratación de servicios de publicidad para la divulgación de comunicado oficial del TSE”.** El Organismo Colegiado, considerando: I) Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

del Estado, tal como lo disponen los artículos 208 de la Constitución de la República, 39 y 40 del Código Electoral; **II)** Que el TSE tiene la obligación de organizar, dirigir y vigilar los procesos electorales relacionados con la elección de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Asamblea Legislativa e integrantes de los Concejos Municipales a realizarse el veintiocho de febrero próximo; **III)** Que los partidos políticos, simpatizantes, militantes y dirigentes, están sometidos a la Constitución de la República, Código Electoral, Ley de Partidos Políticos y demás leyes de la materia; **IV)** Que dentro de las obligaciones de los partidos políticos, se establece en el artículo 22 de la Ley de Partidos Políticos: “Promover una cultura de paz, valores cívicos y el goce de las garantías constitucionales”. Asimismo, el artículo 5 de la misma ley, señala que son funciones y objetivos de los partidos políticos: “a. Contribuir a la vigencia y defensa del sistema democrático y pluralista; a la promoción de una cultura de paz, la libertad y el respeto de los derechos humanos...”; **V)** Que dentro del marco del desarrollo del proceso electoral, el treinta y uno de enero del corriente, han ocurrido hechos de violencia, precedidos a hechos de privación de libertad de los magistrados y magistradas titulares y trabajadores del Tribunal Supremo Electoral, entre otros lamentables hechos, que se constituyen contrarios a las obligaciones y objetivos



establecidos en la ley electoral para los simpatizantes, militantes y dirigentes de los partidos políticos legalmente inscritos por el Tribunal Supremo Electoral;

VI) Estos hechos generan la necesidad de publicar comunicado oficial del Tribunal Supremo Electoral, en diferentes medios de comunicación, con el fin de hacer un llamado a los diferentes sectores e instituciones y organizaciones que participan en el proceso electoral para cumplir con las obligaciones consignadas en la Constitución y en las leyes electorales, estando obligado el Tribunal Supremo Electoral a promover una cultura de paz y la práctica de valores cívicos, convivencia y tolerancia en aras de que la contienda electoral se desarrolle en un clima de paz;

VII) Que la contratación del servicio requerido, dada la situación de hechos de violencia hasta la fecha ocurridos, conforma una necesidad esencial, estando el Organismo Colegiado obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63, literal b. del Código Electoral y su retraso afecta de manera considerable la organización y el efectivo desarrollo de las actividades programadas en un clima de paz, tolerancia y de valores cívicos;

VIII) Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, en su Artículo 71, define la Contratación Directa, como la forma en la que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

los casos que no fuere posible debido a la causal que motive la contratación, siendo éste el caso específico, debido a que no se cuenta con el tiempo necesario para el desarrollo de un proceso de licitación pública con competencia o compra a través de BOLPROS ya que según los tiempos legales contemplados en la normativa legal correspondiente a cada tipo de contratación no se garantiza la contratación, producción y difusión oportuna e inmediata del comunicado oficial que requiere realizar el Tribunal Supremo Electoral en diferentes medios de comunicación, prevaleciendo para este caso la relevancia de garantizar el interés público, siendo del conocimiento de este organismo colegiado que existe sociedad que cuenta con los recursos técnicos y profesionales necesarios para su inmediato desarrollo y colocación de pauta en medios, la cual está acorde a las condiciones del mercado, siendo ésta la sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V., cumpliendo con los requisitos técnicos, legales y la experiencia necesaria para cumplir con los tiempos de entrega requeridos por el TSE; **IX)** Que de acuerdo al artículo 72 literal e) de la LACAP, las instituciones pueden contratar directamente cuando se diere el calificativo de urgencia, el cual, de acuerdo al artículo 73 de la LACAP procederá ante una situación en la cual se hace necesaria la contratación de bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, tal como es el desarrollo de un

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



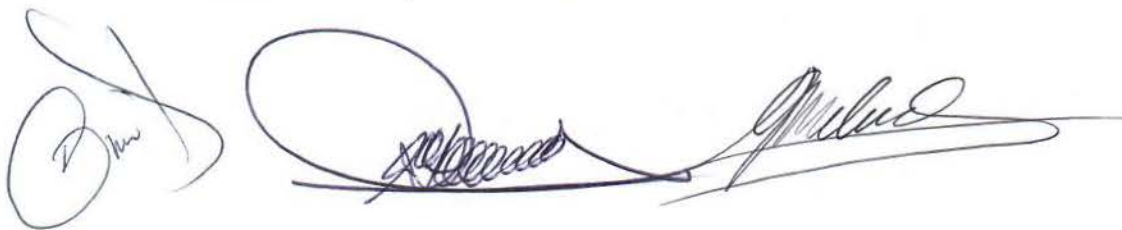
Evento Electoral en condiciones de paz, civismo y respeto a las garantías democráticas; **X)** Que de acuerdo al artículo 86 inciso 3° de la Constitución los funcionarios pueden actuar conforme su actuación esté previamente permitida en el Orden Legal, y siendo que la LACAP permite la contratación directa al darse los supuestos de hecho que se han comprobado, es apegado al principio de legalidad emitir el calificativo de urgencia para contratar directamente los servicios relacionados; **POR TANTO**, el Organismo Colegiado, con la abstención del Magistrado propietario Licdo. Meléndez García, en uso de sus facultades legales, de conformidad a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 86 inciso 3° de la Constitución; 1, 71, 72 y 73 de la LACAP, **Acuerda:** **a)** Emitir la presente Resolución Razonada tal como la LACAP lo establece; **b)** Calificar de Urgente Necesidad la **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA DIVULGACION DE COMUNICADO OFICIAL DEL TSE”**; **c)** En consecuencia, autorizar la Contratación Directa **DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA DIVULGACION DE COMUNICADO OFICIAL DEL TSE” sin competencia;** **d)** Autorizar las Condiciones y Especificaciones Técnicas para la Contratación Directa CD-51/TSE/PEE-2021, **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA DIVULGACION DE COMUNICADO**



OFICIAL DEL TSE”; e) Adjudicar a la sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V. el proceso de Contratación Directa CD-51/TSE/PEE-2021, **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA DIVULGACION DE COMUNICADO OFICIAL DEL TSE”** por el monto total de **cien mil seiscientos siete con 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,607.29) precio que incluye IVA según justificación presentada por el participante;** f) Nombrar como Administrador de Contrato al Lic. Manuel Antonio Miranda Salazar, Jefe de la unidad de Comunicaciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 bis de la LACAP; g) Autorizar al Licenciado Erick Vladimir Vides Portillo, jefe de asesoría legal, para que elabore el instrumento legal de contratación correspondiente y a la Licenciada Dora Esmeralda Martínez de Barahona, Magistrada Presidente, para que lo suscriba; h) Autorizar al Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para que realice los pagos correspondientes con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021.

SEXTO PUNTO: CONCLUSIÓN, CONVOCATORIA Y TERMINACIÓN DE LA SESIÓN. En este estado, la Magistrada Presidente declara concluido este acto y convoca para la próxima sesión a las diez horas del día tres de febrero de dos mil veintiuno y no habiendo más que hacer constar,

se da por terminada la presente acta, a las once horas y veinticinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la cual ratificamos y firmamos, conforme a lo establecido en el Art. 58 del Código Electoral, juntamente con el suscrito Secretario General quien autoriza.



ste

